



ACTA DE AUDIENCIA No.0263-2021

APELACIÓN

(FISCALÍA. MEDIDA DE ASEGURAMIENTO)

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HURTO AGRAVADO TENTADO. ART. 239 INCISO 2º. 241 NUM. 11, 27 C.P.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmbt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/RESERVADA%20No.110016000023202103815-00%20N.I.402525-20210905\\_190749-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=GzoGCT](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/RESERVADA%20No.110016000023202103815-00%20N.I.402525-20210905_190749-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=GzoGCT)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
5	09	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000023202103815-00	402525	07:10 P.M.	08:22 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. YANIRA ROCIO OCHOA RAMIREZ FISCAL 087 SECCIONAL U.R.I. USAQUÉN C.C.No.51792422 Y CARNÉ DE LA F.G.N. QUE LE ACREDITA remitidos por correo electrónico CARRERA 27 No.18-41 PISO 1 CORREO <a href="mailto:yanira.ochoa@fiscalia.gov.co">yanira.ochoa@fiscalia.gov.co</a>
DEFENSORA PÚBLICA	Dra. ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO C.C.No.28537642 Y T.P No.141612 C.S.J. (vigente) CALLE 18 No.6-56 OFICINA 905, TEL. 3184979008 CORREO <a href="mailto:anflorez@defensoria.edu.co">anflorez@defensoria.edu.co</a>
INVESTIGADO	GRACIELA MARIA TAPIA ALEMAN C.C.No.51.559.631 BOGOTÁ INDICA NO SABER DIRECCIÓN, SALA RETENIDOS URI USAQUEN CORREO <a href="mailto:Yesica.gomez@fiscalia.gov.co">Yesica.gomez@fiscalia.gov.co</a>

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce a la Abogada <b>ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO</b> como Defensora Técnica de la investigada, adscrita a la Defensoría Pública. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., solicita a la Judicatura impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia de la indiciada <b>GRACIELA MARÍA TAPIA ALEMAN IDENTIFICADA CON C.C.No.51.559.631 DE BOGOTÁ</b>, capturada el 4 de septiembre cursante en el Almacén Éxito de la Calle 52 No.3-70 de esta ciudad, le ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301 Num.1, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas y dejando sus argumentos en el registro. Corre traslado de todos los elementos al correo electrónico del Juzgado.- <b>DEFENSORA</b>.- Sin oposición a la solicitud.</p> <p><b>DECISIONES DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301, 302, 303 del C.P.P., deja sus consideraciones en el registro y se pronuncia:</p> <p><b>DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> registrado el día 4 de septiembre de 2021, que recayó en cabeza de la señora <b>GRACIELA MARÍA TAPIA ALEMAN IDENTIFICADA CON C.C.No.51.559.631 DE BOGOTÁ</b>.</p> <p><b>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</b></p>	

<p><b>2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,</b></p> <p>LA <b>FISCAL DELEGADA</b> procede a formular imputación a la indiciada <b>GRACIELA MARÍA TAPIA ALEMAN IDENTIFICADA CON C.C.No.51.559.631 DE BOGOTÁ</b>, debidamente identificada e individualizada, por el delito de <b>HURTO, CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, EN TENTATIVA, en calidad de AUTORA</b> que explica a la imputada. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. <b>DEFENSORA</b>. - Sin observaciones.</p> <p><b>DECISIÓN DESPACHO.</b> - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez declara</p>
--



Cumplido el acto de la formulación de imputación por parte de la Fiscalía a la señora **GRACIELA MARÍA TAPIA ALEMAN IDENTIFICADA CON C.C.No.51.559.631 DE BOGOTÁ**, COMO PRESUNTA AUTORA EN EL DELITO DE HURTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, EN MODALIDAD DE TENTATIVA, conforme los establecen los ARTÍCULOS 239 INCISO 2º, 241 NUMERAL 11 Y 27 del C.P., que explica a la imputada; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P. **EXPRESA LA IMPUTADA, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso.

SE COMUNICA EN ESTRADOS.

### **3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

LA FISCAL DELEGADA, solicita imponer a la señora **GRACIELA MARÍA TAPIA ALEMAN IDENTIFICADA CON C.C.No.51.559.631 DE BOGOTÁ** la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, contemplada en el Art. 307 LITERAL A, NUMERAL 1 DEL C.P.P., argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **DEFENSA.** - Solicita no imponer la medida de aseguramiento solicitada por la Fiscalía, exponiendo sus argumentos para el registro.

**DECISIÓN DEL DESPACHO.** - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Inciso 1º., Numeral 2º, 310 Num. 2 y 5, del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, se aparta de la solicitud realizada por la Fiscalía. **SE PRONUNCIA EL DESPACHO :**

**NEGANDO LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA DELEGADA DE IMPONER LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA LA SEÑORA GRACIELA MARÍA TAPIA ALEMAN IDENTIFICADA CON C.C.No.51.559.631 DE BOGOTÁ**, conforme con las consideraciones registradas en el audio. **ORDENA RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD A LA SEÑORA GRACIELA MARÍA TAPIA ALEMAN IDENTIFICADA CON C.C.No.51.559.631 DE BOGOTÁ**, para lo cual se libraré por el despacho la correspondiente boleta de libertad con destino a la sala de retenidos de la URI DE USAQUEN DONDE SE ENCUENTRA RETENIDA.

Requiere a la señora Fiscal entrar en comunicación con la hija de la señora imputada para establecer su situación actual, así como conectar a la señora Tapia Aleman con la Oficina de Asistencia Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para lograr se le brinde la ayuda que requiera dada su situación, y la constante incursión en delitos de la misma índole como el aquí ventilado.

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SE INTERPONE RECURSO DE APÉLACIÓN POR PARTE DE LA SEÑORA FISCAL.**

**SUSTENTA APELACIÓN**, la señora Fiscal Delegada, solicitando a la Segunda Instancia revocar la decisión tomada por el Despacho, dejando sus argumentos para el registro. (record 1:10:34)

**DEFENSORA.** - No se pronuncia.

**DECISIÓN DEL JUZGADO.- CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía Delegada, en el efecto devolutivo, debiéndose enviar las diligencias por medio del Centro de Servicios a los señores Jueces Penales del Circuito para su conocimiento.

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

**Sustento fáctico y jurídico completo en audios.**

  
Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2º. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



GP 059-1



SC5780-1